



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 17 de septiembre de 2013

No. 51

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE TRANSPORTE, M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS E ING. ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. EN D. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN, Y EL TESORERO MUNICIPAL LIC. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”.

AVISOS JUDICIALES: 4024, 4023, 1115-A1, 1116-A1, 4022, 1117-A1, 1112-A1, 4015, 4016, 4017, 4020, 4019, 4028, 4027, 1119-A1 y 644-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4030, 4018, 4029, 4032, 1114-A1, 1111-A1, 1113-A1, 4021, 643-B1, 4031, 1118-A1, 4026, 2025 y 645-B1.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE TRANSPORTE, M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS E ING. ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. EN D. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN, Y EL

TESORERO MUNICIPAL LIC. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, proyecta como visión del Gobierno del Estado de México, las aspiraciones de los ciudadanos en materia de progreso social, desarrollo económico y seguridad. De acuerdo con dicha perspectiva, los mexiquenses alcanzarán un mejor nivel de vida y una mayor igualdad de oportunidades gracias al desarrollo de una economía competitiva que generará empleos bien remunerados dentro de un entorno.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México prevé en el pilar temático denominado Sociedad Protegida, señalando como objetivo consolidarse como un Gobierno Municipalista. Un Gobierno que trabaja y logra en grande realiza acciones con un impacto real y perdurable en el bienestar de los mexiquenses, empleando inteligentemente los recursos financieros y humanos, y trabajando de la mano con los municipios y otros órdenes de gobierno.

La eficiencia gubernamental es un requisito primordial para una administración pública que aspira a trabajar y lograr en grande. La estandarización de procesos administrativos, de un elevado nivel de atención a la ciudadanía y de una adecuada calidad en el servicio, puede contribuir positivamente en los principales indicadores de la ejecución de las políticas.

El Gobierno Estatal está convencido de que sólo por medio de una gestión simplificada será posible responder oportunamente a las demandas ciudadanas, optimizar los recursos y garantizar la equidad al momento de aplicarlos.

Las actuales tecnologías de la información y comunicación son herramientas esenciales para la gestión pública, pues permiten incorporar procedimientos sencillos y automatizados, que en muchos casos son financieramente convenientes. El empleo de este tipo de herramienta no sólo repercute en las actividades gubernamentales, sino que también incide directamente en la calidad de los servicios prestados a la población.

En mérito de lo expuesto, las partes comparecen a la celebración del presente Convenio de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

De “EL ESTADO”

- I. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 43, 115 primer párrafo, fracción II inciso c), III inciso h) y IV y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 78, 112, 122, 126, 138 y 139 fracción II, inciso e) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios que lo componen, y tiene facultades para convenir con los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la asunción de funciones y la prestación de servicios públicos.
- II. Que la Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, así como recaudar los impuestos, derechos y demás contribuciones en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 15, 17, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, III y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 1 apartado 3 numeral 3.2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2013, 1, 2, 4, 7, 8, 9 fracción II, 16, 26 párrafo primero y 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el Secretario de Finanzas cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 2, 6 y 7 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con la recaudación de los impuestos, derechos y demás ingresos públicos estatales.

- III. Que la Secretaría de Transporte es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 15, 17, 19 fracción XVI y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 97 B fracciones VIII incisos B), C), D), E) y F) y IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Que el Secretario de Transporte cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte. Que la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado considera conveniente promover la colaboración con los municipios, para hacer más cómoda la prestación de servicios públicos dentro del territorio de la entidad federativa, a través de acciones concretas de simplificación administrativa, tendientes a facilitar y agilizar la realización de los trámites correspondientes a la expedición de licencias para conducir.

- IV. La Secretaría de Finanzas y de Transporte señalan como su domicilio los siguientes:

La Secretaría de Finanzas.- El ubicado en Lerdo Poniente 300, Segundo piso, puerta 250, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

La Secretaría de Transporte.- El ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada No. 2160 Esq. Mario Colín, Primer Piso, Edificio Ericsson, Col. La Loma, C.P 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

De "EL MUNICIPIO"

- I. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción I y IV inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 112, 113, 116, 117, 122, 125 fracción III, 126 primer párrafo, 128 fracción II, V y XIII, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1, 2, 3, 15 primer párrafo y 31 fracciones II, VII y XLVI 48 fracción IV y XIX, 49, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que en el punto sexto de la Décima Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva Vigésimo Tercera de fecha ocho de mayo de dos mil trece, se autorizó al Presidente Municipal **LIC. EN D. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA**, para celebrar el presente Convenio conforme a las atribuciones previstas en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones II, VII y XLVI y 48 fracción II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- III. Que el Secretario del Ayuntamiento **DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN**, en términos de lo que establecen los artículos 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Cabildo y de cualquiera de sus integrantes.
- IV. Que el Tesorero Municipal **LIC. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ**, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga el Ayuntamiento, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 87 fracción II, 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- V. Que tiene su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Av. Juárez número 31, primer piso, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

De "LAS PARTES"

- I. Que es voluntad de los Gobiernos Estatal y Municipal, emprender un amplio y concentrado programa de colaboración y servicio, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental.
- II. Que existe disposición de las autoridades municipales para aportar de manera conjunta los recursos humanos y materiales, así como convenir políticas que permitan eliminar los límites territoriales en cuanto a la realización de los trámites sin menoscabo de su autonomía municipal.
- III. Que "EL MUNICIPIO" por conducto de su Presidente Municipal y "EL ESTADO" a través de los Secretarios de Finanzas y de Transporte, han acordado la suscripción del presente Convenio, en los términos que se consignan en el mismo.
- IV. Que han decidido suscribir el presente Convenio, a fin de llevar a cabo coordinadamente las acciones en beneficio de la población, en torno a los aspectos de expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores y duplicados que en el clausulado del presente se indican.
- V. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte de "EL MUNICIPIO", para coadyuvar en las funciones inherentes a los trámites de servicios públicos en materia de expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores particulares, de conformidad con los términos y condiciones de este instrumento.

SEGUNDA.- Los trámites de los servicios públicos que de acuerdo al presente instrumento serán otorgados por "EL MUNICIPIO", son los siguientes:

La emisión y expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores particulares y duplicados respecto de:

- a) Automovilista, con vigencia de uno a cuatro años.
- b) Motociclista, con vigencia de uno a cuatro años.
- c) Chofer para servicio particular, con vigencia de uno a cuatro años.
- d) Permiso provisional de práctica "A" con vigencia de un año.
- e) Permiso provisional de práctica "B" con vigencia de uno a dos años.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" actualmente cuenta con un módulo de emisión de licencias y/o permisos fijo ubicado en Mexicas No. 63, Col. Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53150, así como con una unidad móvil y se obliga a no expedir ni emitir licencias y/o permisos fuera de su territorio.

"EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, podrá implementar módulos de emisión de licencias y/o permisos, dentro del territorio de "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, ejercerá sus atribuciones legales para expedir las normas administrativas y técnicas relativas a la prestación y a la operación de estos servicios. Igualmente tendrá atribuciones de inspección y supervisión a través del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Transporte en coordinación con "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- Cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos realizados por escrito o a las normas administrativas y técnicas referidas en la Cláusula anterior, **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Transporte podrá en cualquier tiempo, ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio aun cuando hayan sido conferidas expresamente a **“EL MUNICIPIO”** pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último, en caso de que **“EL ESTADO”** lo autorice.

SEXTA.- “EL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Transporte y **“EL MUNICIPIO”** podrán en forma coordinada, realizar conjuntamente el ejercicio de la función operativa en la prestación del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA**, en términos de las disposiciones legales administrativas aplicables, en caso de que el Secretario de Transporte lo solicite por incumplimiento a la cláusula **QUINTA** del presente Convenio o a petición del Municipio.

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a que la operación de los servicios públicos convenidos, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 1.6 del Código Administrativo del Estado de México y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” en coordinación con **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Transporte, ejercerá legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas de los servicios públicos a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, con cargo a los recursos presupuestales del primero de estos, destinando al efecto, los bienes muebles e inmuebles y demás recursos que sean necesarios.

En caso de que durante la vigencia del presente instrumento sean necesarias adecuaciones a la normatividad relacionada con el presente Convenio, se hará del conocimiento de **“EL MUNICIPIO”**, para que éste las aplique desde el momento en que reciba el comunicado correspondiente.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a sujetar la prestación de los servicios públicos hacia la ciudadanía previo pago de los derechos correspondientes conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables, sin variar bajo ninguna circunstancia el precio de los servicios que son objeto del presente instrumento, así como no ofertar promociones de descuentos.

DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a utilizar exclusivamente el software, hardware y demás consumibles que le proporcione **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Transporte, con el objetivo de garantizar la uniformidad, seguridad, calidad y validez de los documentos emitidos, así como su aplicación en todo el territorio de la Entidad.

En caso de que éste último implemente nuevas tecnologías, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a cubrir los costos que proporcionalmente le correspondan por la operación del sistema, hardware, software y consumibles, acordes a la propuesta económica que haya servido de base para la adquisición correspondiente, estableciéndose el costo y época de pago a **“EL ESTADO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” podrá tener como máximo un módulo fijo y una unidad móvil para la expedición de licencias y/o permisos de conducir dentro del territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso que **“EL MUNICIPIO”** requiera nuevos módulos para la expedición de licencias y/o permisos de conducir deberá notificar a **“EL ESTADO”** a través de la Secretaría de Transporte, el lugar de ubicación del módulo, a efecto de que éste último instale y opere el mismo.

DÉCIMA TERCERA.- “EL MUNICIPIO” orientará a los contribuyentes para que los pagos derivados de los trámites en que intervenga, se realicen en los centros autorizados de pago, debiendo otorgar previamente el Formato Universal de Pago de la Secretaría de Finanzas que contenga una línea de captura que identifique el entero.

DÉCIMA CUARTA.- “EL MUNICIPIO” percibirá por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente Convenio, en calidad de incentivo fiscal, los montos que se establecen en el **ANEXO NÚMERO UNO** de este instrumento, respecto a los derechos efectivamente recaudados, de los contribuyentes domiciliados y no domiciliados en territorio de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA QUINTA.- En el **ANEXO NUMERO UNO**, se precisan los costos directos e indirectos que implica a **“EL ESTADO”** prestar estos servicios, mismos que se actualizarán de acuerdo a las condiciones en las que contrate, previa notificación a **“EL MUNICIPIO”**.

“EL ESTADO” a través de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, y **“EL MUNICIPIO”** conciliarán y determinarán las cifras que efectivamente le correspondan, los diez primeros días del mes siguiente a conciliar.

La Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, enviará en medio magnético, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a conciliar, a la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, el concentrado de las líneas de referencia pagadas, para validar el ingreso de las licencias emitidas por **“EL MUNICIPIO”**, y hará del conocimiento a éste último las líneas que no fueron validadas, para que realice la aclaración en un término de 15 días naturales posteriores a su notificación.

La Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, informará a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Transporte, el número de trámites y la cantidad correspondiente al incentivo de **“EL MUNICIPIO”**, a efecto de que solicite a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto autorización del presupuesto asignado, para realizar los trámites de pago correspondientes.

Una vez autorizado, la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Transporte, formula para tal efecto Solicitud de Pagos Diversos ingresándola ante la Dirección General de Tesorería para realizar el pago a **“EL MUNICIPIO”**.

La merma por error de sistema será absorbida por el proveedor contratado, y la merma por error del operador será absorbida por **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEXTA.- El ingreso derivado por pago de derechos realizados por los contribuyentes que no acrediten el examen de conocimientos, que se aplica para obtener por primera vez permisos provisionales de práctica “A”, “B” o licencias de chofer de servicio particular, menos el costo indirecto referido en el **ANEXO NUMERO UNO**, corresponderá a **“EL MUNICIPIO”** por brindar la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Transporte, podrá ejercer sus facultades de revisión en cualquier momento respecto de los trámites a que se refiere el presente instrumento, para lo cual podrá solicitar los datos, informes y documentos a **“EL MUNICIPIO”**, quien se obliga a proporcionarlos.

DÉCIMA OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” asume la responsabilidad presente y futura en los siguientes casos:

1. El extravío, cancelación o mal uso que se tenga de la documentación oficial, del software, hardware y consumibles que en su caso le sean asignados.
2. La guarda y custodia de toda la documentación relacionada con los trámites administrativos que **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Transporte, le entregue para el buen funcionamiento y administración de los servicios relacionados con el presente instrumento, comprometiéndose a tener comunicación permanente con **“EL ESTADO”** para la realización de los trámites.
3. La inexacta aplicación de las normas jurídicas tributarias en que se sustente el cobro de los impuestos y derechos derivados del presente instrumento.
4. El mantener en un estado óptimo el equipo de su propiedad y que tenga bajo su resguardo, así como los materiales necesarios para la prestación del servicio.

DÉCIMA NOVENA.- “EL MUNICIPIO” a través de su jefe de licencias o similar, se obliga a informar por escrito a **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Transporte, la baja y alta de las personas acreditadas para la operación de los servicios enunciados en la Cláusula **SEGUNDA**, así como las que están habilitadas para recoger material, en un plazo de un día hábil siguiente al hecho.

VIGÉSIMA.- Serán causales de terminación del presente Convenio, para cualquiera de **“LAS PARTES”** las siguientes:

1. El incumplimiento o contravención a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de **“LAS PARTES”**.
2. Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones en los trámites de los servicios a que se refiere este Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Transporte, verificará y evaluará en todo momento, el cumplimiento de las obligaciones que **“LAS PARTES”** convienen en el presente instrumento, en todo lo relativo a la operación y administración de los servicios convenidos.

Las irregularidades que en su caso se detecten y que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas **“EL MUNICIPIO”** se compromete a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios y en su caso imponer las sanciones y fincar las responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delito, por lo que de inmediato las hará del conocimiento al Ministerio Público, así como a **“EL ESTADO”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “EL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Transporte, se reserva la prestación de los servicios relacionados con la expedición de la licencia de chofer para servicio público, la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público y demás documentos relacionados.

VIGÉSIMA TERCERA.- En virtud del presente Convenio **“EL MUNICIPIO”** se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, procedimientos, sistemas y en general, cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Transporte, para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, **“EL MUNICIPIO”** en términos de lo dispuesto en los artículos 186 del Código Penal del Estado de México y artículo 3 fracción IV y 51 fracción I de la Ley de protección de datos personales del Estado de México, se obliga a mantener absoluta confidencialidad de la información y documentación que sea proporcionada por los ciudadanos, derivada de los trámites que realicen por expedición de licencias y permisos para conducir, la cual sólo deberá ser proporcionada a **“EL ESTADO”**. En consecuencia, dicha confidencialidad se mantendrá de forma permanente.

VIGÉSIMA CUARTA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a no concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de los servicios objeto de este Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- “EL MUNICIPIO” designará el personal para la realización de los trámites de expedición de licencias señalados en la Cláusula **SEGUNDA**, respondiendo como responsable de la única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio y obligándose a atender cualquier demanda laboral, por lo que bajo ningún concepto existirá un vínculo con **“EL ESTADO”** dejando a salvo a sus derechos.

VIGÉSIMA SEXTA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a cumplir con las condiciones de imagen y señalización que de acuerdo a la normatividad **“EL ESTADO”** le requiera a fin de brindar un servicio de calidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio en lo concerniente a las atribuciones de carácter estatal que asume “**EL MUNICIPIO**” será a partir del día primero de enero del año dos mil trece hasta el día 31 de diciembre del año 2015, y podrá darse por concluido previo acuerdo de “**LAS PARTES**” por escrito con treinta días naturales de anticipación, o en términos de las reformas a los ordenamientos legales relacionados con el presente Convenio.

VIGÉSIMA NOVENA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”. En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

TRIGÉSIMA.- Este Convenio surtirá efectos y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil trece, y deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y “Gaceta Municipal”, dejando sin efecto cualquier Convenio celebrado con anterioridad que se refiera a los servicios previstos en la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio.

El presente Convenio se firma por las partes, en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día ocho del mes mayo del año dos mil trece.

POR “EL ESTADO”

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ
ROJAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE TRANSPORTE

**ING. ISMAEL ORDOÑEZ
MANCILLA
(RÚBRICA).**

POR “EL MUNICIPIO”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ

**LIC. EN D. DAVID RICARDO
SÁNCHEZ GUEVARA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**DR. CARLOS GABRIEL
VILLASANA BELTRÁN
(RÚBRICA).**

EL TESORERO MUNICIPAL

**LIC. ALEJANDRO MÉNDEZ
GUTIÉRREZ
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

ANEXO NUMERO UNO

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR

CONCEPTO	PRECIO DE VENTA	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	COSTO TOTAL	BENEFICIO TOTAL	INCENTIVO FISCAL DEL MUNICIPIO
CHOFER PARA SERVICIO PARTICULAR						
4 AÑOS	1,150.00	284.91	10.44	295.35	854.65	854.65
3 AÑOS	863.00	260.77	10.44	271.21	591.79	591.79
2 AÑOS	647.00	238.60	10.44	249.04	397.96	397.96
1 AÑO	485.00	208.12	10.44	218.56	266.44	266.44
AUTOMOVILISTA						
4 AÑOS	882.00	284.91	10.44	295.35	586.65	586.65
3 AÑOS	663.00	260.77	10.44	271.21	391.79	391.79
2 AÑOS	496.00	238.60	10.44	249.04	246.96	246.96
1 AÑO	371.00	208.12	10.44	218.56	152.44	152.44
MOTOCICLISTA						
4 AÑOS	882.00	284.91	10.44	295.35	586.65	586.65
3 AÑOS	663.00	260.77	10.44	271.21	391.79	391.79
2 AÑOS	496.00	238.60	10.44	249.04	246.96	246.96
1 AÑO	371.00	208.12	10.44	218.56	152.44	152.44
PERMISO PROVISIONAL DE PRÁCTICA "A"						
1 AÑO	1,762.00	208.12	10.44	218.56	1,543.44	1,543.44
PERMISO PROVISIONAL DE PRÁCTICA "B"						
2 AÑOS	496.00	238.60	10.44	249.04	246.96	246.96
1 AÑO	371.00	208.12	10.44	218.56	152.44	152.44
DUPLICADOS						
Duplicado de Licencias y Permisos	250.00	170.52	10.44	180.96	69.04	69.04

CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, ESTIPULA QUE LAS CANTIDADES EN MONEDA NACIONAL QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN ESTE CAPÍTULO, SE ACTUALIZARÁN EL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, Y QUE ESTE FACTOR SERÁ: 1.048

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente número 459/13, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, ANABEL SERRANO SANTILLAN, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Ignacio Allende sin número en San Mateo Otzacatipan, cuyas medidas y colindancias: al norte: 14.20 metros con Rancho San José Guadalupe, al sur: 13.90 metros con calle de Ignacio Allende, al oriente: 173.90 metros con calle Juana Nava Nava, y al poniente: 173.90 metros con calle Ma. Dolores Hernández Nava, con una superficie de 2,434.60 metros. Lo anterior para acreditar que lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Tomando en cuenta que existieron diversas afectaciones en sus colindancias: al norte: 14.20 con Rancho San José Guadalupe (Villa Charra), actualmente con canal de aguas negras a cielo abierto con proyecto de calle Vicente Guerrero, al sur: 13.79 metros con calle de Ignacio Allende, al oriente: 168.70 metros con Juana Nava Nava, al poniente: 168.28 metros con Ma. Dolores Hernández Nava, con una superficie de 2,366.56 metros cuadrados. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, Estado de México, a los once días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Licenciada Silvia Ojeda García.-Rúbrica.

4024.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de mayo y seis de agosto ambos del año en curso en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LUIS ALEJANDRO ATHIE AGUILAR, expediente 279/2011, el Juez Septuagésimo Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en casa letra K construida sobre el lote de terreno número 10 del conjunto horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial 9 de la calle cerrada de Guillermo Prieto, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, las diez horas con treinta minutos del día nueve de octubre del año dos mil trece, convóquense postores y al efecto fíjense edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo igualmente publíquense edictos en la forma ordenada en el periódico Diario Imagen, tomando en consideración que el inmueble a subastar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado como lo

solicita y con los insertos necesarios gírese nuevamente exhorto al Juez competente en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que se publiquen edictos en los sitios públicos de costumbre y en la puerta del Juzgado respectivo, así como en un periódico de los de mayor circulación en aquel lugar, convocando postores en la forma ordenada en líneas anteriores, facultándose al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora para el debido cumplimiento a la publicación de edictos ordenada, sirve de base la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a 28 de agosto del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Alfonso Bernal Guzmán.-Rúbrica.

4023.-17 y 27 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 1028/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por ROSA HERLINDA CALZADA MATA, en el que por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil trece se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico local de mayor circulación en el Estado de México, a elección del promovente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

En fecha uno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro la suscrita adquirí del señor ALVARO MATA GONZALEZ, mediante contrato privado de compraventa ubicado en lote de terreno en la Colonia Independencia en el Municipio de Nicolás Romero, en el Estado de México, actualmente identificado en la calle Nacional número 11 en la Colonia Independencia, primera sección de Nicolás Romero, en el Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote de propiedad del señor Gustavo Laiseca, al sur: 10.00 metros con calle, al oriente: 10.00 metros con calle, al poniente: 20.00 metros con lote propiedad del señor Gustavo Laiseca, con una superficie aproximada de 200.00 m2. (doscientos metros cuadrados).

Dicho inmueble lo he estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de propietario, por 28 años, 9 meses, y no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la adscripción a nombre de persona alguna, no forma parte de otro inmueble de alguna otra superficie, ni forma parte de régimen ejidal. Se expide para su publicación a los treinta días del mes de agosto del dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 27 de agosto de 2013.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1115-A1.-17 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1511/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA,

GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BLAS LEON CEDILLO y MARIA DE LOURDES LUGO LOPEZ en el expediente 1511/2010, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, en el Distrito Federal, ordenó sacar a remate en tercera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: vivienda número 48, del condominio 19, lote 20, marcado con el número oficial 12 de la calle Arrecife conjunto habitacional de interés social denominado Bahía de Jaltenco, ubicado entre la calle de Bahía e Istmo, sin número, Colonia Alborada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda.-México, D.F., a 29 de agosto del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica.

1116-A1.-17 y 27 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LAZARO PERUSQUIA ZENTENO y de BEATRIZ SANCHEZ RAMIREZ, expediente 1581/2010, el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, por auto dictado en audiencia de remate en primera almoneda de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, señaló las once horas con diez minutos del día nueve de octubre próximo, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa dúplex variante "A", en condominio marcada con el número ochenta y cinco de la calle Aries y terreno sobre el cual está construida, o sea el lote dieciocho, manzana siete, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Izcalli Santa Clara I", Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas demás características obran en autos, de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100), que corresponde al precio de retasa, por virtud de haberse deducido del precio de avalúo, el veinte por ciento; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los posibles postores, satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico DIARIO IMAGEN.-México, D.F., a 30 de agosto de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

1116-A1.-17 y 27 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

CONVOQUENSE POSTORES.

Que en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, hoy SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de TAMAYO QUINTERO JUDITH ESPERANZA, del expediente número 264/10, el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal a catorce de agosto de dos mil trece. Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales a que haya lugar. Agréguese a su expediente, el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración que la parte demandada hasta la presente fecha no ha exhibido avalúo de su parte, con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora, en consecuencia se señalan las nueve horas con cinco minutos del día nueve de octubre del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente identificado como unidad "B", perteneciente al condominio conocido comercialmente como privada Extremadura, constituido sobre el lote tres polígono "B", manzana veintiséis del conjunto habitacional denominado Villa del Real Sexta Sección, localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores, tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tecamac, Estado de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la Legislación Procesal de esa Entidad, facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sean facultativos del juzgador, y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el diecisiete de septiembre del dos mil trece y la segunda de ellas el veintisiete de septiembre del dos mil trece.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés ante la C. Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada Marisol Atilano Galán, quien da fe.-Doy fe.-Firmas rúbricas legibles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico Diario El País México, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 26 de agosto del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Marisol Atilano Galán.-Rúbrica.

4022.-17 y 27 septiembre.

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO
DE MEXICO CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL: 23/2006-IV.
ACTOR: ALEJANDRO ESQUIVEL SANCHEZ.

PARA LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 23/2006, promovido por ALEJANDRO ESQUIVEL SANCHEZ en contra de ANTONIO FRANCO ALVA, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Nezahualcóyotl, Estado de México, veintitrés de agosto de dos mil trece.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta signado por el actor ALEJANDRO ESQUIVEL SANCHEZ, mediante el cual exhibe certificado de gravamen emitido el ocho de julio de dos mil trece, por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que se lleve a cabo el remate del inmueble embargado en autos, lo cual se acuerda en los siguientes términos:

Atendiendo el estado procesal de autos, se advierte que obra en actuaciones, el avalúo del inmueble embargado en autos, emitido por el arquitecto RUBEN SALGADO CARRILLO, perito designado por la parte actora, el tres de mayo de dos mil trece (fojas 914 a 920) en el que se hace constar como valor comercial de dicho bien raíz, \$1,381,000.00 (un millón trescientos ochenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), a la fecha de su expedición.

Valuación con la cual se tuvo por conforme el actor, al igual que al demandado, en auto de veintisiete de junio de dos mil trece, por haber precluido su derecho para inconformarse con el mismo.

Y con esta fecha, el actor exhibe el certificado de gravamen respecto del inmueble embargado en autos, emitido el ocho de julio de dos mil trece, por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del que se advierte que fue adquirido por el ahora demandado ANTONIO FRANCO ALVA, con motivo del contrato de compraventa que celebró con VICENTE RODRIGUEZ ANTONIO, bajo el folio real electrónico 001001814.

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 763 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México (vigente hasta antes del dos mil dos), de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable al presente juicio, se señalan las once horas del once de octubre de dos mil trece, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos.

Para lo cual, se deberá de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos del Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,381,000.00 (un millón trescientos ochenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo emitido por el perito único, RUBEN SALGADO CARRILLO, designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de conformidad con los artículos 768 y 769 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable, por lo que, los postores que deseen tomar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 770 de la Ley Adjetiva Civil invocada, de aplicación supletoria al ordenamiento mercantil citado.

Para los efectos mencionados, se deja a disposición del actor los edictos correspondientes, para lo cual, con fundamento en el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio, se conceden tres días para que comparezca al local de este Juzgado Federal a recogerlos, y proceda a su publicación, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se glosarán al expediente en que se actúa.-Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho JORGE CRISTOBAL ARREDONDO GALLEGOS, Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, ante la Licenciada Erandi Mondragón Rosales, Secretaria con quien actúa, autoriza y da.-Doy fe.-Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 23 de agosto de 2013.-La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Lic. Erandi Mondragón Rosales.-Rúbrica.

1117-A1.-17, 20 y 25 septiembre.

JUZGADO OCTAVO (ANTES DECIMO PRIMERO) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En el expediente número 210/1999, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. hoy CONSULTORIA ADAM S.A. DE C.V., en contra de JESUS ALBERTO GENIS ZUÑIGA y SORIA JASSO SANDRA SUSANA, la Juez Octavo (antes Décimo Primero) de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en autos de fechas veintisiete de agosto, treinta de agosto y tres de septiembre de dos mil trece, señaló: LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble CASA NUMERO CINCO Y SUS DOS CORRESPONDIENTES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 150 DE LA CALLE CAMINO REAL DE CALACOAYA CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSION DE LOS LOTES DENOMINADOS "EL OLIVO", "LA CANTERA", Y LA FRACCION PONIENTE DEL LOTE DENOMINADO SITIO DE CASA, DEL FRACCIONAMIENTO CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, mismo que fue valuado por los peritos de las partes en la cantidad de \$1'456,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 766 del Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; para lo cual se convoca postores, debiéndose anunciar para su venta por tres veces, dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado. Convocando postores para que comparezcan al remate judicial. Se expiden a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

1112-A1.-17, 23 y 27 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

MIGUEL GUTIERREZ CRUZ.

Que el expediente 548/13, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, se inició con motivo del Procedimiento Judicial no Contencioso por LINDA FLOR LUNA NEQUIZ, sobre declaración judicial de presunción de muerte de su cónyuge MIGUEL GUTIERREZ CRUZ; haciéndole saber que se ordenó mediante auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil trece, con apoyo en lo dispuesto en el diverso 4.342 del Código Civil vigente, tener por designada a la señora LINDA FLOR LUNA NEQUI como depositaria de sus bienes; así mismo se le dio la intervención que legalmente correspondiera al Agente del

Ministerio Público adscrito a este Juzgado; y por último se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en el Estado de México y en Uruapan, Michoacán, con la finalidad de hacerle saber la radicación del presente procedimiento, para que en su caso comparezca ante este Juzgado a manifestar lo que a su derecho convenga.-Lerma, México, once de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de validación: once de septiembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.-Firma.

4015.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LICENCIADA MARCELA BERENICE ARCE MENDOZA, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), bajo el expediente número 581/2009, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, en contra de HERNANDEZ MARTINEZ VALENTIN; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se señalan las doce horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado: en la vivienda 376 (trescientos setenta y seis), lote 44 (cuarenta y cuatro), manzana 50 (cincuenta), condominio 296 (doscientos noventa y seis), de la calle camino a España, marcada con el número oficial ochocientos cincuenta, Conjunto Urbano La Trinidad III, Municipio de Zumpango, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$208,500.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), predio del avalúo fijado por el perito designado en autos en rebeldía de la parte demandada, convocándose postores por medio de edictos que deberán ser publicados por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y almoneda. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: seis (06) de septiembre de dos mil trece (2013). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.-Firma.

4016.-17 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 449/2013, radicado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ALEJANDRO BRUNO CEBALLOS GONZALEZ, respecto del predio ubicado carretera Toluca-Tenango, kilómetro 5.8, esquina con calle prolongación Vicente Guerrero, en San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al nororiental: con carretera Toluca-Tenango, al sur: con FABRICA DE CARTON PAPELES CORRUGADOS S.A. DE C.V., al poniente: con calle Vicente Guerrero, al oriente: con carretera Toluca-Tenango, se encuentra debidamente alineado y con número oficial que le corresponde y son los siguientes;

carretera Toluca-Ixtapan, número oficial 821, Colonia San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, el cual adquirió por medio de contrato de compra-venta, con fecha cinco de abril de dos mil tres, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil trece; donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Dado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

4017.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 974/13, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por VICTOR PEDRO FLORES MILLAN, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble consistente en un terreno urbano ubicado en prolongación de la Avenida Hidalgo, poniente 805, en la Cabecera Municipal de Tenancingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos medidas 11.56 metros y 6.47 metros con J. Guadalupe Chávez Aguilar antes, hoy Carlota Valdez Zamora, al sur: 18.25 metros con Guadalupe Moreno antes, hoy Víctor Pedro Flores Millán, al oriente: 7.08 metros con Clínica Morelos, y al poniente: 12.68 metros con prolongación Avenida Hidalgo. Con una superficie de: 179.52 metros cuadrados. Y mediante resolución judicial solicita. se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha cuatro de septiembre del año dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzcan en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a diez de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

4020.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JUVENTINO MEIXUEIRO LOPEZ, en el expediente 848/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle pública actualmente calle cerrada Halcón Oriente sin número oficial, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: en 10.00 metros con calle pública actualmente calle cerrada de Halcón Oriente; al sur: en 10.00 metros con Cruz García López, al oriente: en 17.00 metros con Hilario Reyes Paredes, al poniente: en 17.00 metros con Agustín Soto Barrera; con una superficie de: 170.00 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, ordenó la publicación de la solicitud de información de dominio, promovida por JUVENTINO MEIXUEIRO LOPEZ; por lo que publíquese la

solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.

Se expiden a los tres días del mes de septiembre dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de agosto de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

4019.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

SE DA VISTA A PABLO RAMIREZ MARTINEZ, se le hace saber que en el expediente número 51/13, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, solicitado por MA. DEL CARMEN VILLALPANDO AGUILAR respecto de PABLO RAMIREZ MARTINEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, admitió a trámite su solicitud y por auto de fecha diez julio de dos mil trece, se ordenó dar vista por medio de edictos a PABLO RAMIREZ MARTINEZ, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: H E C H O S: 1.- Con fecha veinte de febrero de 1982, contraje matrimonio civil con PABLO RAMIREZ MARTINEZ. 2.- De la citada unión procreamos tres hijos de nombres CARMEN PAOLA, ELSA NOEMI y PABLO ARTURO de apellidos RAMIREZ VILLALPANDO con edades de 29, 27 y 16 años. Las dos primeras son económicamente independientes y por lo que hace al menor PABLO ARTURO se encuentra cursando los estudios de preparatoria. 3.- El domicilio conyugal lo establecimos en Andador 2, número 7, Colonia La Tolva, C.P. 53720, Naucalpan de Juárez, Estado de México, domicilio que actualmente habito con mi menor hijo PABLO ARTURO RAMIREZ VILLALPANDO. 4.- Es el caso que desde hace aproximadamente 8 años desconozco donde se encuentra el ahora demandado.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 de julio de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

4028.-17, 26 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. N°. 759/98.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de agosto del año en curso, dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 759/98, promovido por BANCO INVERLAT S.A., en contra de RAMON ERNESTO PEREZ CERVANTES, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día tres de octubre de dos mil trece, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA del bien embargado, respecto del inmueble ubicado en la calle Hacienda de La Gavia,

lote 8, manzana 4, departamento 603, del edificio 2, Fraccionamiento Hacienda del Parque, Primera Sección, Código Postal 54769, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio asignado por el perito designado por la parte actora y será postura legal la que cubra dicha cantidad, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 14 de agosto de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto López Martínez.-Rúbrica.

4027.-17, 23 y 27 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

EMPLACESE A: COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 506/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapción), promovido por ALVARO VERGARA NAVA, en contra de COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a la persona jurídica colectiva COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "El Amanecer" de circulación en esta Entidad y en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y en el Boletín Judicial, y que contendrá las prestaciones que se reclaman:

A) La prescripción adquisitiva por usucapción del inmueble ubicado en calle Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria, manzana 6, lote 16, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Gladiolas, lote 16, manzana 6, Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; con una superficie de 90.01 m2. (noventa punto cero uno metros cuadrados), mismo que colinda; al norte: 15.36 metros con lote 17; al sur: 15.36 metros con lote 15; al oriente: 5.86 metros con vía pública de su ubicación calle Gladiolas; al poniente: 5.86 metros con lote 9; B) La declaración mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la promovente se ha convertido de poseedora a propietaria del inmueble materia del presente juicio; C) La cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 159153, bajo la partida 146, volumen 1772, Libro Primera Sección fecha diez de julio de dos mil seis; D) Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor del promovente ALVARO VERGARA NAVA, ya que el predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (doscientos metros cuadrados) tal y como lo ordena el artículo 5.141, Segundo Párrafo del Código Sustantivo.

Deberá presentarse el codemandado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de

avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día nueve de septiembre del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 26 de agosto del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1119-A1.-17, 26 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

REFUGIO GONZALEZ DE SERRANO, se le hace saber que HECTOR ERNESTO REYES CALDERON, parte actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número 413/2013, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: La declaración judicial que ha procedido a su favor la usucapión respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 106, de la Colonia Aurora en Nezahualcóyotl, Estado de México, la cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del mismo inmueble, el pago de gastos y costas; fundándose en los siguientes hechos, con el certificado de inscripción que exhibe en original se advierte que el inmueble se encuentra inscrito a favor de REFUGIO GONZALEZ DE SERRANO, el inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.00 metros con lote 19; al sur: en igual medida con lote 21; al oriente: en 09.00 metros con calle Zandunga; al poniente: en igual medida con lote 29, con una superficie total de ciento cincuenta y tres metros cuadrados; en fecha quince de enero del dos mil tres, mediante contrato de compraventa adquirió la propiedad del lote de terreno en cuestión, en esa misma fecha se le entregó la posesión, desde entonces lo viene poseyendo de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, entre otros; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Auto de fecha: tres de septiembre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

644-B1.-17, 26 septiembre y 7 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 79061/427/13, C. AURELIO SANCHEZ HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Insurgentes No. 314, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de

Ecatepec, mide y linda: al norte: 50.00 m colinda con José Huerta Rojas, al sur: 50.00 m colinda con Cándido Huerta, al oriente: 7.50 m colinda con calle Insurgentes, al poniente: 6.00 m colinda con Fustino Fernández. Superficie aproximada 316.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79063/428/13, C. ALEJANDRA LANDEROS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 1era. cerrada de Cuernalco, manzana 43, lote 43, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 m colinda con 1era. cerrada de Cuernalco, al sur: 7.00 m colinda con Julio Martínez, al oriente: 15.00 m colinda con José Camargo, al poniente: 15.00 m colinda con Fernando Martínez. Superficie aproximada 107.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79064/429/13, C. GILBERTO OTAQUI DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Gómez, manzana 3, lote 10, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.92 m con Emiliano Avilés Rodríguez, al sur: 14.90 m con Aurelia Gil Polo, al este: 6.00 m con calle Ignacio Gómez, al oeste: 6.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada 89.46 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79065/430/13, C. JOSE CARMEN ZUÑIGA GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. Benito Juárez, manzana 11, lote 12, predio denominado El Jagüey, Colonia Progreso, Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 18.73 m colinda con Antonio Guerrero Alegría, al sur: 14.22 m colinda con predio particular, al oriente: 12.50 m colinda con calle Cda. Benito Juárez, al poniente: 13.40 m colinda con José Hernández F. Superficie aproximada 213.28 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79068/431/13, C. LAURA PASCUALA BAEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vallarta, manzana 19, lote 13, predio denominado sin nombre, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.50 m colinda con Mario, al sur: 8.50 m colinda con calle Vallarta, al oriente: 25.00 m colinda con baldío, al poniente: 25.00 m colinda con Guadalupe Noria. Superficie aproximada 210.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79069/432/13, C. MA. ALBERTA SAUCEDO TELLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle prolongación Pino, esquina calle Ocote, manzana 02, lote 10, Colonia Cerca de Arboles, Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.60 m con lote 11, al sur: 12.60 m con calle Ocote, al este: 10.00 m con lote 09, al oeste: 10.00 m con calle prolongación Pino. Superficie aproximada 126.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79072/433/13, C. DAVID DE LA CRUZ MARTINEZ y/o SILVIA GUADALUPE GEORGE MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle No. 107 # Of. 15, lote 12, predio denominado Lechepa, Colonia Ampliación Santa Clara (Hank González), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 31.15 m colinda con Julia Vázquez, al sur: 31.15 m colinda con José Cuéllar, al oriente: 8.45 m colinda con calle No. 107, al poniente: 7.85 m colinda con Fidel Maya. Superficie aproximada 253.87 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79073/434/13, C. MACARIO BUELVAS SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada de Francisco Villa, lote 3, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 m con privada de

Francisco Villa, al sur: 10.00 m con propiedad privada, al oriente: 22.00 m con propiedad privada, al poniente: 22.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada 220.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79082/435/13, C. LETICIA CRUZ VILLALON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre actualmente cerrada de Rubí, manzana 1, lote 17, predio denominado La Loma, Colonia Cd. Cuauhtémoc, del poblado de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.50 m con propiedad privada, al sur: 10.50 m con calle sin nombre, actualmente Cda. de Rubí, al oriente: 10.00 m con lote 16, al poniente: 10.00 m con lote 18. Superficie aproximada 105.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79083/436/13, C. HILARIO PACHECO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez, manzana 8, lote 10, Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.20 m con propiedad de Pedro Ortiz Mendoza, al sur: 12.20 m con calle Benito Juárez, al oriente: 16.00 m con propiedad de Teresa Ramírez Coronado, al poniente: 16.00 m con propiedad de Julián Gabriel Mancilla García. Superficie aproximada 219.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79084/437/13, C. MARIA PATRICIA MIER TIRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. Morelos, manzana 2, lote 19, predio denominado El Arbol, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con lote 18, al sur: 15.00 m colinda con lote 20, al oriente: 8.00 m colinda con calle Av. Morelos, al poniente: 8.00 m colinda con lote 43. Superficie aproximada 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79085/438/13, C. DOMINGO SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Buenavista, manzana A, lote 2, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.00 m con propiedad privada, al sur: 10.70 m con lote número uno, al oriente: 9.00 m con propiedad privada, al poniente: 7.00 m con calle Buenavista. Superficie aproximada 92.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

Exp. 79048/414/13, C. DELIA PALAPA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cuauhtémoc No. 107, predio denominado San Jaco, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.10 mts. con Juan Martínez Badillo; al sur: 6.50 mts. con calle Cuauhtémoc; al oriente: 13.50 mts. con Andrés Huerta; al poniente: 13.50 mts. con Abundio Ramos. Superficie aproximada: 91.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79049/415/13, C. ESPERANZA PAZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Chetumal, predio denominado Hogaditos, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 23.85 mts. con Teófilo Miranda Muñoz; al sur: 23.50 mts. con Federico Márquez Rodríguez; al oriente: 12.58 mts. con Frumencio Moya López; al poniente: 12.80 mts. con calle Chetumal. Superficie aproximada: 300.41 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79050/416/13, C. EUFROSINO HERNANDEZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Toronja, manzana 4, lote 2, predio denominado La Nopalera, Colonia Xochitenco, Ampl. Tlupetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y

linda; al norte: 22.00 mts. con lote 3 y 7; al sur: 21.00 mts. con lote 1; al oriente: 8.00 mts. con calle Toronja; al poniente: 9.50 mts. con calle prolongación Av. México. Superficie aproximada: 172.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79051/417/13, C. IGNACIA MONTES DE OCA QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cda. de Bugambillas, manzana B, lote 11, predio denominado Mexicalco, Colonia Ampliación Tlupetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 mts. linda con lote 22; al sur: 8.00 mts. linda con cerrada de Bugambillas; al oriente: 15.20 mts. linda con lote 10; al poniente: 15.20 mts. linda con propiedad privada y lote 23. Superficie aproximada: 121.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79052/418/13, C. JOSE GAMBOA VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Puebla, manzana S/N, lote S/N, predio denominado La Palma común repartimiento, Colonia La Palma, Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.00 mts. linda con Fidel Sandoval Campero; al sur: 12.00 mts. linda con Segunda cerrada de Puebla; al oriente: 10.00 mts. linda con calle Puebla; al poniente: 10.00 mts. linda con Fidel Sandoval Campero. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79053/419/13, C. JUANA HERNANDEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Bocabarranca, manzana 1, lote 8, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.50 mts. con calle Bocabarranca; al sur: 8.90 mts. con Sr. Pedro Arenas; al oriente: 26.60 mts. con Sr. Jorge Gutiérrez; al poniente: 25.90 mts. con Sr. Pedro Arenas. Superficie aproximada: 235.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79054/420/13, C. JULIO CORNELIO GALLO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle callejón de La Garita, manzana S/N, lote 7, predio denominado El Tanque, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.65 mts. colinda con propiedad de Fortunata García; al sur: 8.65 mts. colinda con callejón de La Garita; al oriente: 17.85 mts. colinda con lote 6 propiedad de Antonio Gallo; al poniente: 25.20 mts. colinda con lote 8 propiedad de Juan Gallo. Superficie aproximada: 186.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79055/421/13, C. LYDIA CASTRO COLMENARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Adolfo López Mateos, manzana 2, lote 8, Colonia Piedra Grande, San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. colinda con Sr. Roberto N.; al sur: 15.00 mts. colinda con Sr. Santos Parra; al oriente: 8.00 mts. colinda con la calle Adolfo López Mateos; al poniente: 8.00 mts. colinda con propiedad privada. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79056/422/13, C. MARIA JULIETA ARISTA HERNANDEZ y PONCIANO ANTONIO MONROY, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Río Escondido No. 25, Colonia Ampliación Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 8.00 mts. con lote 21; al sur: 8.00 mts. con calle Río Escondido; al oriente: 15.00 mts. con lote 1 y 2; al poniente: 15.00 mts. con lote 26. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79057/423/13, C. NAYELY SOLIS CABALLERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Zacualtitla actualmente cerrada del Pozo,

manzana 2, lote 12, predio denominado Tlaxalpa o El Calvario, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.30 mts. colinda con lote 14; al sur: 15.30 mts. colinda con lote 10; al oriente: 09.60 mts. colinda con María Luisa C.; al poniente: 09.50 mts. colinda con calle Zacualtitla actualmente cerrada del Pozo. Superficie aproximada: 148 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79058/424/13, C. PEDRO MARGARITO ANSELMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Niños Héroes, lote 2, predio denominado Los Arbolitos, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 16.60 mts. linda con lote 3; al sur: 16.05 mts. linda con lote 1; al oriente: 7.00 mts. linda con calle Francisco I. Madero; al poniente: 7.00 mts. linda con calle Niños Héroes. Superficie aproximada: 114.27 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79059/425/13, C. ZOILA SOTO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Díaz Ordaz, manzana 52, lote 35, predio denominado Tepexicasco, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 19.60 mts. colinda con José García; al sur: 19.60 mts. colinda con Juan Camargo; al oriente: 10.11 mts. colinda con propiedad privada; al poniente: 10.00 mts. colinda con calle Díaz Ordaz. Superficie aproximada: 198.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 79060/426/13, C. JOSE DOMINGO GARCIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Esperanza Esq. Teresa Romero, manzana 3 lote 36, predio denominado Ladera, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 17.00 mts. colinda con calle Teresa Romero; al sur: 17.00 mts. colinda con Simitrio García Santiago; al oriente: 7.00 mts. colinda con calle Esperanza; al poniente: 7.00 mts. colinda con Florentino García Martínez. Superficie aproximada: 119.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4030.-17, 20 y 25 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 16613/2013, SANTIAGO RAUL BAEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Colonia Valle Verde, Avándaro, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 56.61 mts. con Vicente Reyes Nava; al sur: 57.47 mts. con Raymundo Aguilar López; al oriente: 24.73 mts. con camino vecinal; al poniente: 24.73 mts. con Eduardo Mercado Castillo, con superficie de 1,389.36 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 22 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4018.-17, 20 y 25 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 455/13, C. ROBERTO URBINA VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno denominado "Mecalco", (cerrada de La Luz), en el pueblo de Atlatongo, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: al norte: 11.00 mts. con María Guadalupe Aguilar Alba, al sur: 10.60 mts. con Antonio Zaragoza Cabrera, al oriente: 16.30 mts. con Gabriel Urbina Valencia, al poniente: 15.70 mts. con cerrada de La Luz. Superficie de: 172.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 29 de agosto de 2013.- La C. Registradora del Instituto de la Función Registral de este Distrito, M. en D. Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4029.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 457/2013, C. JESUS ACOSTA TRIANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Primavera s/n, predio denominado "El Mirador", Chipiltepec, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: al norte: en dos líneas 6.50 mts. con propiedad particular, 12 mts. con calle Primavera, al sur: 19.20 mts. con servidumbre de paso, al oriente: 35 mts. con propiedad privada, al poniente: en dos líneas 13.90 mts. con propiedad privada, 21.10 mts. con propiedad privada. Superficie: 513.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 29 de agosto de 2013.- La C. Registradora del Instituto de la Función Registral de este Distrito, M. en D. Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4029.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 456/13, C. RAYMUNDO JUAREZ RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno denominado "Tezoquipa", del poblado de Santa María Coatlán, del Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: al norte: 16.54 mts. con Manuel Juárez, 2.49 mts. con privada sin nombre, al sur: 23.98 mts. con Julio Martínez, al oriente: 11.46, 8.22 mts. con privada sin nombre, al poniente: 19.98 mts. con Alfredo Martínez. Superficie: 392.06 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 29 de agosto de 2013.- La C. Registradora del Instituto de la Función Registral de este Distrito, M. en D. Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4029.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 459/13, C. DANIEL NAVA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: poblado de Maquixco, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: al norte: 19.27 mts. con Gabina Nava Romero, al sur: 19.40 mts. con Neli Nava Sánchez, al oriente: 9.35 mts. con calle Matamoros, al poniente: 9.57 mts. con Miguel Saavedra Reyes. Superficie: 182.86 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 5 de septiembre de 2013.- La C. Registradora del Instituto de la Función Registral de este Distrito, M. en D. Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4029.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 460/13, C. ROSA MARIA RODRIGUEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Yahualá No. 10, términos del Barrio de San Juan Evangelista, el cual se denomina "Hueymilpa", Municipio de San Juan Teotihuacán, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con calle de la Luna, al sur: 20.00 mts. con vendedor, al oriente: 10.00 mts. con Mario Sánchez, al poniente: 10.00 mts. con calle Yahualá. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 5 de septiembre de 2013.- La C. Registradora del Instituto de la Función Registral de este Distrito, M. en D. Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4029.-17, 20 y 25 septiembre.

Exp. 461/13, C. ABRAHAM SANTIAGO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Fresno, esquina calle Los Pinos s/n, en el Barrio de Santa María Cozotlán, sin nombre, actualmente Santa María Cozotlán Norte, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con calle Los Pinos, al sur: 20.00 mts. con dueño, al oriente: 40.00 mts. con dueño y José Luis Hernández Pantaleón, al poniente: 40.00 mts. con calle Fresno. Superficie: 800.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Texcoco, Mex., a 5 de septiembre de 2013.- La C. Registradora del Instituto de la Función Registral de este Distrito, M. en D. Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4029.-17, 20 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 200
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
PRIMER AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 175 de la Ley del Notariado y 873 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal, hago constar:

Que por instrumento número 39,176, de fecha 4 de junio del año 2013, ante mí, los señores **HILDA MARIA SALGADO CARRANZA, NORMA ALICIA SALGADO CARRANZA, MIRYAM SALGADO CARRANZA, JORGE ROBERTO SALGADO CARRANZA, MARCO ANTONIO SALGADO CARRANZA y CARLOS ALONSO SALGADO CARRANZA**, (este último por su propio derecho y en representación de los señores **JORGE ROBERTO SALGADO CARRANZA y MARCO ANTONIO SALGADO CARRANZA**), aceptaron la herencia y el cargo de albacea que les fue conferido en los términos del testamento público abierto otorgado por la señora **HILDA CARRANZA NEVAREZ** (quien también acostumbraba usar el nombre de **HILDA CARRANZA DE SALGADO**).

Asimismo el señor **JORGE ROBERTO SALGADO CARRANZA**, a través de su representante señor **CARLOS ALONSO SALGADO CARRANZA**, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido y declaró que oportunamente procederá a la formulación del inventario correspondiente.

México, D.F., a 5 de junio del año 2013.

LIC. JULIAN REAL VAZQUEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 200 DEL D.F.

4032.-17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura 50,346 de fecha 13 de Agosto del dos mil trece, se **RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **YOLANDA MARGARITA GONZALEZ LERMA** en la cual el señor **RAMON TURCOTT RITO**, manifiestan que aceptan la herencia, así mismo manifiesta que acepta el cargo de **ALBACEA** y procederá a formalizar el inventario y avalúo correspondiente.

Publíquese una sola vez.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, a 28 de agosto del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

1114-A1.-17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,815 de fecha 10 de septiembre del dos mil trece, otorgada ante la suscrita notaria, la señora **SILVIA LAMAS KOBASHI**, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **OTHON DOMINGUEZ SEDAS**. Así mismo, en dicho instrumento, la propia señora **SILVIA LAMAS KOBASHI**, en su carácter de única y universal heredera, aceptó la herencia instituida a su favor, reconociendo sus correspondientes derechos hereditarios. asimismo, aceptó desempeñar el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albacea. Por último, la citada señora **SILVIA LAMAS KOBASHI**, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

La presente publicación, se realiza para dar cumplimiento al artículo setenta de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de noviembre del 2012.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

1111-A1.-17 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 44,059 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIO PUBLICO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARISELA ASCENCION BECERRIL ORTIZ, QUE OTORGAN LOS SEÑORES MIGUEL ADOLFO BECERRIL ORTIZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y NORMA LUCIANA BECERRIL ORTIZ, GABRIEL GARCIA BECERRIL, MARIA GUADALUPE BECERRIL SAINZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE BECERRIL SAENZ Y RODOLFO ANDRES GARCIA BECERRIL, EN SU CARACTER DE LEGATARIOS DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 27.

1113-A1.-17 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 6183 de fecha nueve de septiembre del año dos mil trece, otorgado Ante mí, la señora **CRUZ HERNANDEZ RUIZ** radica la sucesión testamentaria a

bienes del señor **SANTOS MARTINEZ HERNANDEZ** reconoce la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 10 de septiembre del 2013.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162.
4021.-17 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Lic. Raúl Name Neme, Notario Público número Setenta y Nueve del Estado de México, con Residencia en La Paz, hago saber:

Que en la notaría a mi cargo mediante la escritura pública número 106,886 de fecha tres de septiembre del año dos mil trece se dio inicio a la tramitación de la RADICACION DE SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes de JESUS NICOLAS RODRIGUEZ AGUILAR, que otorgan los señores MARIA ASENCION MENDOZA SANCHEZ TAMBIEN MA. ASCENCION MENDOZA SANCHEZ O AMELIA MENDOZA SANCHEZ, YENIFER RODRIGUEZ MENDOZA, VIANEY RODRIGUEZ MENDOZA, SONIA RODRIGUEZ MENDOZA y RICARDO RODRIGUEZ MENDOZA.

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 09 de septiembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
ESTADO DE MEXICO.

643-B1.-17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Lic. Raúl Name Neme, Notario Público número Setenta y Nueve del Estado de México, con Residencia en La Paz, hago saber:

Que en la notaría a mi cargo mediante la escritura pública número 106,740 de fecha veinte de agosto del año dos mil trece, se dio inicio a la tramitación del Reconocimiento de validez del testamento; y la aceptación de herencia y protesta del cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora IRMA MARIA NORMA BARQUET LANDY DE JACOBS (quien también acostumbrara usar los nombres de "BARQUET LANDY NORMA, BARQUET Y LANDY MARIA IRMA NORMA, BARQUET LANDY IRMA MARIA NORMA DE JACOBS, BARQUET LANDY IRMA MARIA NORMA y BARQUET LANDY NORMA DE JACOBS"), que otorgan los señores NORMA PATRICIA DEL CARMEN, BARBARA DIAN POR SI Y EN REPRESENTACION DEL SEÑOR NORMAN FRANCIS GERARLD (quien también acostumbra usar el nombre de "NORMAN FRANCES GERALD"), VICTOR EMILE

MARK (quien también acostumbra usar el nombre de VICTOR EMIL MARK"), por si y en representación del señor DIB ALAN LAWRENCE (quien también acostumbra usar el nombre de "DIB ALAN LAURENCE"), todos de apellidos JACOBS BARQUET.

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 09 de septiembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
ESTADO DE MEXICO.

643-B1.-17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Lic. Raúl Name Neme, Notario Público Setenta y Nueve del Estado de México, hago saber:

Que en la notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 106,928 de fecha 6 de septiembre del 2013, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación **INTESTAMENTARIA** a bienes del señor RICARDO SANCHEZ GONZALEZ, que otorgaron los señores FELICIANA RIOS RUIZ, RICARDO SANCHEZ RIOS, GUADALUPE SANCHEZ RIOS, se llevó a cabo la información testimonial que otorgaron los señores ROBERTO GOMEZ MARTINEZ y MA. VICENTA MARGARITA RODRIGUEZ TREJO, así como el repudio de posibles derechos hereditarios de sus hijos RICARDO y GUADALUPE, todos de apellidos SANCHEZ RIOS.

La señora FELICIANA RIOS RUIZ, reconoció sus derechos hereditarios como Unica y Universal Heredera y aceptó el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que en su oportunidad procederá a formular el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO N°. 79
ESTADO DE MEXICO.

643-B1.-17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

LIC. RAUL NAME NEME, NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA PAZ HAGO SABER:

QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 106,924, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DIO INICIO A LA TRAMITACION DE LA RADICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA IDOLINA LICONA CRUZ, QUE OTORGAN LOS SEÑORES LUIS ATANASIO HERNANDEZ VERA, DOÑA MARIA GUADALUPE TAPIA LICONA, DON REY RAUL TAPIA LICONA, DON PEDRO TRONCOSO PEREZ Y ROSARIO RIOS ROQUE.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
ESTADO DE MEXICO.

643-B1.-17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 200
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
PRIMER AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 175 de la Ley del Notariado y 873 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal, hago constar:

Que por instrumento número **39,496**, de fecha 10 de septiembre del año 2013, ante mí, los señores **ELSA DEL**

CARMEN MARTIN SANCHEZ, MARIA MARTA MARTIN SANCHEZ, JULIO EUSTAQUIO JESUS MARTIN SANCHEZ (quien también acostumbra usar el nombre de Julio Jesús Martín Sánchez), **SARA MARIA MARTIN SANCHEZ, MAURICIO FRANCISCO MARTIN FRANZONI, DIEGO MANUEL MARTIN FRANZONI** y **CARMEN JULIETA MARTIN FRANZONI**, aceptaron las herencias testamentaria e intestamentaria de la señora **SARA SANCHEZ MORAN** (quien también acostumbraba usar el nombre de Sara Sánchez Morán de Martín).

Asimismo la señora **MARIA MARTA MARTIN SANCHEZ**, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, y declaró que oportunamente procederá a la formulación del inventario correspondiente.

México, D.F., a 10 de septiembre del año 2013.

LIC. JULIAN REAL VAZQUEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 200 DEL D.F.
4031.-17 septiembre.

RUTA 43 TEJOCOTE METRO 4 CAMINOS Y RAMALES, S.A. DE C.V.



NAUCALPAN, MEXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

CONVOCATORIA

RUTA 43 TEJOCOTE METRO 4 CAMINOS Y RAMALES, S.A. DE C.V. CONVOCA A SUS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA EXTRA-ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, A LAS 10:00 A.M., EN SU DOMICILIO SOCIAL AV. DE LAS PRESAS No. 1 ESQ. CON RIO TAMESIS COL. LA PRESA PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- FIDEICOMISO - FAM (CIERRE ANUAL E INICIO).
- 3.- ASUNTOS GENERALES.

ATENTAMENTE.

C. Guadalupe Oviedo Galván.
Presidente de Consejo Administrativo
(Rúbrica).

C. Erasto Moreno Barrera.
Secretario Gestor
(Rúbrica).

C. Gaspar López Aldana.
Comisario
(Rúbrica).

1118-A1.-17 septiembre.

**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 22 Volumen 93 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 57687 de fecha 25 de febrero de 2013.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 415 del volumen quinto del año 1965. Otorgada ante la Fe del LIC. CAMILO MORALES REZA Notario Público número 2 del Estado de México.- Donde consta **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebran por una parte y como **VENDEDOR EL SEÑOR BERNARDO SORIANO SUAREZ** como apoderado del señor **J. MERCED SORIANO SILVA** personalidad que justifica con el testimonio del poder general que exhibe pasado ante la fe del Lic. Luis Vázquez Téllez notario público 126 del Distrito Federal de fecha 19 de noviembre de 1962, y por otra parte el señor **J. DOLORES MARTINEZ ANAYA COMO COMPRADOR, EJERCITANDO CADA UNO DE ELLOS EL DERECHO QUE LES CORRESPONDE DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS DE LA MISMA ESCRITURA.-** RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "CLACOACALCO" UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 70,225.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al norte: en 265.00 metros con propiedad del señor Refugio Coronel; al sur: en 265.00 metros con Porfirio Rivero; al oriente: en 265.00 metros con ejido de Chiconautla; al poniente: en 265.00 metros con propiedad del señor Gil Mendoza.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 14 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

Conjunto Santander

Residencial La Providencia

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Con fundamento en los artículos 1, 13, 16, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 39 de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, la suscrita Presidenta de la Mesa Directiva convoca a todos los condóminos del fraccionamiento horizontal denominado "Conjunto Santander", ubicado en el número 26 de la calle Plan de Ayutla (también conocida como Circuito Providencia), Residencial La Providencia, Metepec, Estado de México, a la Asamblea Extraordinaria que ha de celebrarse el día domingo 29 de septiembre de 2013 a las 10:30 horas, en el área común ubicada frente al lote 39, conforme al siguiente:

Orden del día

1. Verificación de asistencia y quórum requerido para sesionar e instalar la asamblea extraordinaria.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Propuesta y designación del Presidente, Secretario y Escrutador de la asamblea.
4. Informes de actividades y financiero.
5. Constitución de la Asociación de Colonos de Conjunto Santander.
6. Integración de la mesa directiva.
7. Asuntos Generales.

Con fundamento en el artículo 28 fracciones IV, VI y VII de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, se hace del conocimiento que la asamblea se celebrara en primera convocatoria conforme a la hora, lugar y fecha establecidos. En caso de no contar con el 50% más uno de los condóminos que es el quórum requerido, la asamblea será celebrada en segunda convocatoria a las 11:00 horas en el lugar y fecha señalados para la primera convocatoria, declarándose legalmente instalada con el número de condóminos que asistan y las resoluciones se tomaran por mayoría simple entre los asistentes.

Las determinaciones adoptadas en la asamblea extraordinaria en los términos de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México y demás disposiciones legales aplicables, obligan a todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes.

Agradecemos que cada propietario se acompañe de copia de la escritura o título de su propiedad, copia de su credencial de elector y sus datos generales descritos en una hoja blanca tamaño carta; en caso de designar algún representante para acudir a la asamblea en nombre del condómino, deberán acreditar su legitimación mediante carta poder respaldada por copias de identificación oficial vigente del otorgante y aceptante.

Metepec, Estado de México; 17 de septiembre de 2013.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
MARIA DE LOS ANGELES OLIVIA NARANJO OLASCOAGA
(RUBRICA).**

4025.-17 septiembre.



DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL**
2009 - 2012**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
EXPEDIENTE: PA/DDUYC/001/2012
ASUNTO: RESOLUCION**

En San Martín de las Pirámides, Estado de México a nueve de julio del año de dos mil doce, visto para resolver el Procedimiento Administrativo en contra del propietario del predio denominado "RANCHO LAS PALMAS", C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ, ubicado en la comunidad de Ixtlahuaca, en camino a Palapa, el Saltito, sin número, en este municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, derivado de las irregularidades encontradas en la visita de verificación practicada por el C. JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ, Inspector, Verificador y notificador adscrito a esta dependencia, en fecha once de enero del año dos mil doce, por la infracción a los artículos 123, 131, 132 del Bando Municipal vigente en nuestro municipio, así como a los artículos 5.63 fracción I, 5.65 y 5.66 del Título Cuarto Capítulo Sexto del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente al Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo de los Centro de Población, al carecer de la licencia de construcción y permisos correspondientes respecto de las obras encontradas en el predio de su propiedad o posesión, consistentes en tres construcciones, cuatro campamentos de lámina, veinte castillos de cemento, así como un cercamiento de 300 metros aproximadamente con alambre de púas, procedimiento que fue iniciado de oficio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por lo que se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Derivado de las actas del Comité de Prevención y Control del Crecimiento Urbano levantadas en sesiones celebradas periódicamente de manera mensual en la sala de cabildos del H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, Estado de México, en las cuales intervienen diversas autoridades estatales y municipales en materia de ordenamiento urbano; Comité que dentro de sus primordiales funciones se encuentran el de sentar las bases para que de manera conjunta -los tres órdenes de gobierno y ciudadanía – abatan la problemática que se registra en materia de suelo, a fin de prevenir y controlar que se sigan dando asentamientos fuera de los planes municipales de desarrollo, ya que éstos provocan caos al no estar contemplados, y por lo tanto no cuentan con los servicios para estas zonas y terminan por convertirse en áreas marginadas. Es así que dentro de las problemáticas que se presentan en el Municipio de San Martín de las Pirámides en materia de asentamientos humanos irregulares, lo constituye el incremento anárquico y desmedido en un predio denominado "RANCHO LAS PALMAS" ubicado en la comunidad de "El Saltito", domicilio conocido dentro del Municipio de San Martín de las Pirámides, con una extensión aproximada de 159 hectáreas, esta problemática ha sido tema de discusión en todas y cada una de las sesiones del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano, sin que hasta la fecha se haya podido erradicar o por lo menos controlar dicha situación, quedando formalmente asentada la circunstancia en diversas actas del comité en comento, como lo son: Acta del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San Martín de las Pirámides, de fecha 12 de mayo del año dos mil diez, quedó asentada expresamente en el acta levantada lo siguiente: "RANCHO LAS PALMAS: Comenta la representante de Gobierno del Estado que éste se haya en conflicto en la que particulares y ejidatarios se disputan la propiedad; Acta de la Sesión del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San Martín de las Pirámides, de fecha 07 de julio del año dos mil diez, quedó asentada expresamente en el acta levantada lo siguiente: "Se acuerda recorrido para el día 15 de julio del 2010, como punto de partida el Palacio Municipal"; Acta de la Sesión del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San Martín de las Pirámides, de fecha once de agosto del año dos mil diez, quedó asentada expresamente en el acta levantada lo siguiente: "RANCHO SAN ANTONIO LAS PALMAS: Se realizó recorrido durante el cual se observó que está vigilado el predio por personas que no conocemos, además se observa que el predio está siendo preparado y limpiado, al parecer para comercializarlo. Cabe hacer mención que previo a este recorrido el suscrito proporcione copias de volantes de oferta de lotes. En el apartado de acuerdos dentro del acta, se asienta expresamente: RANCHO SAN ANTONIO LAS PALMAS: Como medida de prevención el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, elaborará y colocará mampara preventiva e informativa para inhibir la comercialización de lotes en este predio. IMEVIS se compromete a investigar lo relacionado con el volante de promoción e informará a este Comité en próxima reunión. Información que será proporcionada al H. Ayuntamiento para que éste y de ser procedente presente la denuncia correspondiente"; Acta de la Sesión del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San Martín de las Pirámides, de fecha ocho de septiembre del año dos mil diez, quedó asentada expresamente en el acta levantada lo siguiente: "4.- El H. Ayuntamiento a través del Director de Desarrollo Urbano Municipal presentó y colocó la mampara preventiva de la venta de lotes. IMEVIS hace entrega de fotos e información de la investigación de las ventas de lotes, realizada en la avenida de las bombas, número 10, colonia Venta de Carpio, lugar en el que se ubica un acuario, en el que la C. Maribel Granillo proporcionó el número de teléfono celular 5527119445 para contactar al señor Rey Venegas, quien es el que reúne cada ocho días a la gente y trasladarla al predio para mostrarles los terrenos en San Martín de las Pirámides"; Acta de la Sesión del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San Martín de las Pirámides, de fecha trece de octubre del año dos mil diez, quedó asentada expresamente en el acta levantada lo siguiente: "4.- RANCHO LA PALMA Informa el H. Ayuntamiento que derivado de algún problema que se suscitó en ese predio, no ha sido posible colocar los días sábados y domingos la mampara respectiva"; Acta de la Sesión del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San Martín de las Pirámides, de fecha diez de noviembre del año dos mil diez, quedó asentada expresamente en el acta levantada lo siguiente: "4.- RANCHO LA PALMA derivado de la exposición de la situación de este predio se propone se presente la denuncia ante la fiscalía especial, quedando como acuerdo que "el H. Ayuntamiento presentará la denuncia de hechos ante la fiscalía especial, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano"; Acta de la Sesión del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano de San Martín de las Pirámides, de fecha veinte de septiembre del año dos mil once, quedó asentada expresamente en el acta levantada lo siguiente: "4.- RANCHO LAS PALMAS: informe la síndico municipal que avance lleva la

averiguación, si ya fue consignada y a que juzgados se turnó. El Director de Desarrollo Urbano Municipal, se compromete a iniciar los procedimientos administrativos"; Oficio número 213400006-754-2011 de fecha 26 de diciembre del año dos mil once suscrito por el Lic. Juan David Islas Pérez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Fraccionadores con sede en Texcoco, Estado de México, en el cual se me solicita se informe el avance del procedimiento administrativo instaurado por esta autoridad respecto del predio "Rancho las Palmas"; motivo por el cual esta autoridad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México inicio de oficio procedimiento administrativo en contra del Propietario y/o poseedor del predio denominado "RANCHO LAS PALMAS" ordenándose su registro bajo el numero PA/DDUYC/001/2012.

SEGUNDO.- Para estar en posibilidades de corroborar las irregularidades en que esta incurriendo el propietario o poseedor del predio denominado "RANCHO LAS PALMAS", esta autoridad en fecha diez de enero del año dos mil doce, ordenó la practica de una visita de verificación, misma que fue realizada por personal adscrito a la dependencia a mi cargo en fecha once de enero del año en curso; constituyéndose el C. JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ, en el predio denominado "Rancho las Palmas", ubicado en camino Palapa el Saltito, sin número, aproximadamente a las 12:36 horas, siendo atendido por quien dijo ser PEDRO PEREZ VARGAS, trabajador de dicho predio, manifestando el verificador que después de identificarse con credencial oficial expedida por el H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, haberle hecho entrega de una copia de la orden de verificación emitida y firmada por el suscrito en mi carácter de Director de Desarrollo Urbano y Catastro de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el trabajador que atendió la diligencia se negó a permitir el acceso al verificador del H. Ayuntamiento, otorgándosele su derecho a designar dos testigos, recayendo en los C.C. ADRIAN LORENZO DOMINGUEZ con domicilio en la laguna Chiconautla, Ecatepec de Morelos Estado de México, así como el C. RAUL PAVON MENDOZA con domicilio en Plan de San Luis, sin número, San Martín de las Pirámides, Estado de México, personas quienes se negaron a identificarse por manifestar no contar con credenciales oficiales para ello, acto seguido se procedió a verificar la situación del predio, lo cual se hizo desde la parte trasera de una cerca de alambres de púas que no permitían el acceso, resultando lo siguiente: "NOMBRE DEL APODERADO LEGAL VICTOR ZAMORA O EL LIC. SANTIAGO GOMEZ, QUIENES CUENTAN CON LOS DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA PROPIEDAD Y DESCONOCEN SI EXISTEN PERMISOS O NO, QUE SE APRECIAN EN LA VISITA , QUE SON 3 CONSTRUCCIONES, 4 CAMPAMENTOS DE LAMINA, Y CASTILLOS DE CEMENTO SON 20 UNIDADES Y ESTA CERCADO 300 METROS APROXIMADAMENTE CON ALAMBRE DE PUAS"; otorgó el uso de la palabra al trabajador con el que se entendió la diligencia manifestando que "EL SEÑOR PEDRO PEREZ VARGAS ARGUMENTA NO HABERSE PODIDO COMUNICAR CON EL APODERADO LEGAL PARA PODER AUTORIZAR UNA VERIFICACION EN EL INMUEBLE YA QUE EL SEÑOR NO TIENE AUTORIZACION PARA PERMITIRNOS EL ACCESO Y ARGUMENTA SER ENCARGADO DE LA SEGURIDAD DEL INMUEBLE", motivo por el cual se le solicitó hiciera entrega del acta que se dejó en su poder al dueño, poseedor o representante legal del predio inspeccionado, otorgándosele tres días para que manifieste a esta autoridad de Desarrollo Urbano y Catastro lo que a su derecho convenga, cerrándose el acta respectiva a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día once de enero del año dos mil doce.

TERCERO.- A pesar de haberse solicitado la presencia del propietario y/o representante legal del predio denominado "RANCHO LAS PALMAS", en las oficinas de esta dependencia y otorgándosele el termino de tres días para que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que se hayan presentado; en fecha diecisiete de enero del año en curso, esta autoridad tuvo a bien emitir un acuerdo a través del cual se manifiesta que toda vez que fenecieron los tres días para que el poseedor y/o propietario y/o representante legal del predio denominado "Rancho las Palmas" se presentara ante esta autoridad en los términos expuestos en el acta de verificación levantada, se ordena emitir citatorio para el desahogo de la garantía de audiencia, toda vez que del acta de verificación y de las documentales que integran el presente procedimiento, se desprenden violaciones a la normatividad en la materia de ordenamiento urbano, al no haber expedido esta autoridad ninguna licencia de construcción que les otorgara el derecho a construir dentro del predio objeto del presente procedimiento.

CUARTO.- En fecha dieciocho de enero del año en curso, el suscrito, giró citatorio para el desahogo de la garantía de audiencia, dirigido a C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR C.C. VICTOR ZAMORA Y/O SANTIAGO GOMEZ, para que se presentaran el día veinticinco de enero del año en curso en punto de las 11:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro para tal fin, sin embargo el C. JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ, inspector, verificador y notificador adscrito a esta dependencia, manifestó que en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha diecisiete de enero del año en curso, dentro del presente procedimiento, procedió a realizar la notificación personal en estricto cumplimiento a la normatividad procedimental para las notificaciones personales, procediendo a constituirse el día diecinueve de enero del año en curso, en el domicilio del predio denominado "Rancho las Palmas" ubicado en camino Palapa el Saltito, sin número, y toda vez que no encontró al propietario, poseedor o Representante Legal, procedió a dejar citatorio para el día veinte de enero del año en curso, a las 11:30 horas, día y hora en la que se constituyó sin que lo esperara o estuviera para atender la diligencia las personas requeridas, por ello procedió a notificar con el trabajador del predio que responde al nombre de PEDRO PEREZ ESTRADA, quien se identificó con una credencial oficial expedida presuntivamente por la Secretaría de Relaciones Exteriores, dejando en su poder el citatorio del desahogo de la garantía de audiencia, negándose éste a firmar de recibido por manifestar que su patrón ya le había prohibido recibir ningún documento, sin embargo y toda vez que no quiso firmar el citatorio en comento procedió a asentar la media filiación de la persona con quien entendió la diligencia, misma que ha sido la misma que lo ha atendido en las anteriores diligencias y que sabe responde al nombre de PEDRO PEREZ ESTRADA, el cual cuenta con la siguiente media filiación: Estatura de 1.70 metros aproximadamente, ojos color café claro, complexión robusta, pelo corto cano, tez blanca, barba semi poblada, nariz grande, como seña particular tiene un lunar en la parte baja del oído derecho, lo que se asentó para debida constancia y para todos los efectos legales a que haya lugar, agregando al expediente del presente procedimiento la copia al carbón del citatorio de fecha 19 de enero del año en curso, así como la copia al carbón de la cumplimentación del citatorio de fecha veinte de enero del año en curso. A la fecha para el desahogo de garantía de audiencia no se presentó persona alguna para manifestar lo que a su derecho conviniera, lo cual se certificó a través del acuerdo de fecha veintiséis de enero del año en curso.

QUINTO.- Por acuerdo de fecha veintiséis de enero del año en curso, esta autoridad acordó que toda vez que en las oficinas catastrales de este H. Ayuntamiento no se encuentra antecedente alguno que nos indique o haga presumir quien o quienes son los propietarios y/o poseedores del predio del predio denominado "Rancho las Palmas" ubicado en camino Palapa el Saltito, sin

número, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, esta autoridad ordena se realice la publicación del citatorio para el desahogo de la garantía de audiencia, por edictos en el periódico oficial del gobierno del Estado Libre y Soberano de México, esto con la finalidad de otorgar a quien detente la propiedad o posesión del predio objeto del presente procedimiento, el derecho a defenderse por sí o a través de su representante legal, pudiendo aportar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, ordenando se señalen las 12:00 horas del día veintinueve de febrero del año en curso para el desahogo de la garantía de audiencia y póngase a disposición de quien compruebe su interés legítimo las constancias que integran el presente procedimiento si así lo requieren; Publicación que se realizó tal y como se prueba con el ejemplar del periódico oficial en comento, mismo que obra en el expediente respectivo.

SEXTO.- Después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta dependencia, se encontró un oficio que hace presumir la existencia de los posibles propietarios y/o poseedores del predio denominado "Rancho las Palmas" ubicado en camino Palapa el Saltillo, sin número, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, por lo que se ordenó la realización de la notificación personal del desahogo de su garantía de audiencia a los C.C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ, MA. ALEJANDRA HERNANDEZ TORRES, JULIA HERNANDEZ DIAZ y MARA LORENA MARTINEZ SANTIAGO, en el domicilio que para tal efecto señalaron en el oficio referenciado, mismo que se encuentra ubicado en la calle Tejocote, número cuatro, barrio de purificación, San Juan Teotihuacan, Estado de México y también se ordena solicitar al Registrador Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, un certificado de inscripción, así como copia certificada de los antecedentes registrales del predio denominado "Rancho las Palmas", con los datos proporcionados por los ocurrentes en comento, con la finalidad de tener la certeza jurídica respecto de quien o quienes se ostentan como propietario y/o propietarios ante el Registro Público de la Propiedad; resultado que en el Registro Público de la Propiedad existe registrado un solo dueño el cual responde al nombre de VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ, motivo por el cual se corroboró que dicha persona se ostenta y es legalmente el propietario del predio, en contra del cual se sigue el procedimiento administrativo, queda debidamente agregado al expediente en que se actúa la copia certificada de la escritura pública en la que así consta.

SEPTIMO.- En fecha veintiuno de febrero del año en curso esta autoridad expide los citatorios para la garantía de audiencia a favor de los C.C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ, MA. ALEJANDRA HERNANDEZ TORRES, JULIA HERNANDEZ DIAZ y MARA LORENA MARTINEZ SANTIAGO, en el domicilio que para tal efecto señalaron en el oficio referenciado en el considerando que antecede, mismo que se encuentra ubicado en la calle Tejocote, número cuatro, barrio de purificación, San Juan Teotihuacan, Estado de México. En fecha veintidós de febrero del año en curso el C. JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ, se constituyó en el domicilio para oír y recibir notificaciones, proporcionado por el C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ, dejando citatorios y cumplimentando el día veintitrés del mismo mes y año los mismos, tal y como se aprecia en los documentos respectivos; sin que se hubieran presentado en la fecha y hora señalada para tal efecto, tal y como se certificó a través del acuerdo de fecha veintinueve de febrero del año en curso.

OCTAVO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se turnaron los presentes autos para la emisión de la presente resolución.

CONSIDERANDO

I. Que el Director de Desarrollo Urbano y Catastro de este H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14, 16, 115 fracción IV inciso c y fracción V inciso f y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1.8, 5.63, 5.65, 5.66, 5.68, 5.75, 5.76 del Código Administrativo del Estado de México; artículos 106, 107, 113, 114, 123, 124, 128, 129, 132 fracción III, 136, 137 y 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículos 40 fracción XII, 114, 115, 117 fracciones I, III, IV, VIII, XI, XIII, 123, 124, 125, 131, 132 del Bando Municipal de San Martín de las Pirámides.

II. La presente se circunscribe a determinar la existencia de responsabilidad administrativa, así como la sanción o sanciones correspondientes, en contra del C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ por las infracciones incurridas en el predio de su propiedad, violando los artículos 123, 131, 132 del Bando Municipal vigente en nuestro municipio, así como a los artículos 5.63 fracción I, 5.65 y 5.66 del Título Cuarto Capítulo Sexto del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente al Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo de los Centro de Población, al carecer de la licencia de construcción y permisos correspondientes respecto de las obras encontradas en el predio de su propiedad o posesión, consistentes en tres construcciones, cuatro campamentos de lámina, veinte castillos de cemento, así como un cercamiento de 300 metros aproximadamente con alambre de púas.

III. Se realizó la tramitación del presente procedimiento en estricto apego a los lineamientos sustantivos y adjetivos en materia administrativa, quedando acreditado plenamente el hecho de que en el predio denominado "RANCHO LAS PALMAS", se encuentran construcciones sin contar con la licencia correspondiente expedida por autoridad competente y la persona quien se ostenta como propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio es el C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ.

IV. Esta autoridad procede al análisis de las circunstancias e infracciones a los artículos 123, 131, 132 del Bando Municipal vigente en nuestro municipio, así como a los artículos 5.63 fracción I, 5.65 y 5.66 del Título Cuarto Capítulo Sexto del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el siguiente orden:

- De las constancias que integran el expediente relativo al procedimiento administrativo en el que se actúa, queda plenamente comprobado y corroborado que el C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ, ha infringido diversa normatividad administrativa específicamente los artículos 123 fracción I, 131, y 132 del Bando Municipal vigente en nuestro municipio, así como a los artículos 5.63 fracción I, 5.65 y 5.66 del Título Cuarto Capítulo Sexto del libro quinto del

Código Administrativo del Estado de México, incluyendo el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Martín de las Pirámides; al carecer de la licencia de construcción y permisos correspondientes respecto de las obras encontradas en el predio de su propiedad o posesión, consistentes en tres construcciones, cuatro campamentos de lámina, veinte castillos de cemento, así como un cercamiento de 300 metros aproximadamente con alambre de púas, esto conforme a la visita de verificación practicadas en fecha once de enero del año dos mil doce, toda vez que el artículo 123 fracción I, 131 y 132 del Bando Municipal establece que la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro es la autoridad facultada para expedir las licencias de construcción, es decir, el infractor estaba obligado legalmente a solicitar ante esta dependencia una licencia de construcción, misma que NO FUE EXPEDIDA y que a pesar de ello se realizaron diversas edificaciones en franca violación al precepto legal aludido. Por lo que respecta a la licencia de construcción, esta se encuentra reglamentada en el Código Administrativo del Estado de México, específicamente en los artículos 5.63, 5.65, 5.66, 5.67, 5.68, mismos que determina, en que consiste, así como diferentes circunstancias que se tienen que tomar en cuenta para expedirlas y la facultad de esta autoridad para su expedición, sin que el infractor haya cumplido con ninguno de los preceptos legales aludidos.

- Las construcciones encontradas en el predio propiedad del C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ, sin que haya existido autorización y/o licencia de construcción de las mismas, transgrede la normatividad administrativa aludida, representando una falta grave que atenta contra las facultades de esta autoridad y contra el desarrollo programado y planeado de los centros de población dentro del municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, resultando una obligación y deber legal de esta autoridad, no permitir el crecimiento indiscriminado y anárquico de dichos centros de población, por ello esta autoridad considera que el C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ es responsable de la falta administrativa consistente en la construcción de una edificación sin contar con la licencia o permiso correspondiente, que en este caso es la licencia de construcción, esto en términos de los artículos 5.75 fracción III, IV y VI inciso b) del Título Cuarto, Capítulo Sexto, del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente al Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo de los Centro de Población y el artículo 226 fracción XV del Bando Municipal en vigor de San Martín de las Pirámides, Estado de México, por lo cual esta autoridad considera que deben demolerse las construcciones edificadas, así como retirar del predio en cuestión todo el material para construcción que se encuentre y con el afán de que el infractor evite volver a cometer la falta administrativa por la cual se esta sancionando, es de imponerse y se impondrá una sanción pecuniaria que cause ejemplaridad y no vuelva a cometerse, en términos de la normatividad vigente y aplicable.

En consecuencia, al haberse comprobado y corroborado la violación a los artículos 123, 131, 132 del Bando Municipal vigente en nuestro municipio, así como a los artículos 5.63 fracción I, 5.65 y 5.66 del Título Cuarto Capítulo Sexto del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Martín de las Pirámides es de resolverse y se resuelve:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara administrativamente responsable al C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ por la infracción a los artículos 123, 131, 132 del Bando Municipal vigente en nuestro municipio, así como a los artículos 5.63 fracción I, 5.65 y 5.66 del Título Cuarto Capítulo Sexto del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente al Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo de los Centro de Población, así como al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Martín de las Pirámides, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.75 fracción III, IV y VI inciso b) del Título Cuarto, Capítulo Sexto, del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente al Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo de los Centro de Población y el artículo 226 fracción XV del Bando Municipal y **SE ORDENA LA DEMOLICION DE LAS CONSTRUCCIONES EDIFICADAS, ASI COMO EL RETIRO DE TODO EL MATERIAL PARA CONSTRUCCION A COSTA DEL INFRACTOR Y SE IMPONE UNA MULTA DE 500 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE AL AREA GEOGRAFICA QUE NOS CORRESPONDE**, otorgándosele quince días hábiles para dar debido cumplimiento a la presente resolución, a partir de cause estado, apercibiéndoles que para el caso de que no se cumpla dentro del término otorgado, esta autoridad procederá en consecuencia tal y como lo marca el artículo 5.76 del Título Cuarto, Capítulo Sexto, del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente al Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo de los Centro de Población hasta lograr el cumplimiento de la presente resolución.-

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al C. VELINO LEONARDO ALARCON HERNANDEZ la presente resolución y hágaseles de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 del Código de Procedimientos Administrativos del estado de México en vigor, cuenta con el término de quince días para interponer el recurso de inconformidad ante esta autoridad o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.-

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL ING. GABRIEL SANCHEZ AGUIRRE, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO.-

ING. GABRIEL SANCHEZ AGUIRRE
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
(RUBRICA).

LIC. SOL ALICIA PANTOJA HINOJOSA
ASESOR JURIDICO
(RUBRICA).